



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPC**

Cutervo, 20 de octubre de 2023.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Cutervo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023;

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 224-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 1857-2023/MPC/GSP, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe N° 00431-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF., de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su





respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-200-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento Nacional de Tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo, establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Informe Legal N° 224-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 16 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, el mismo que opina: es PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, apruebe LA ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE CUTERVO;

Que, mediante Informe N° 1857-2023/MPC/GSP, de fecha 12 de octubre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza la propuesta de proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios de Reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados en la Provincia de Cutervo, remitida, a su vez, por el Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital - MPC;

Que, mediante Informe N° 00431-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF., de fecha 12 de octubre de 2023, el Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige al Gerente de Servicios Públicos para emitir informe de aprobación de Ordenanza Municipal de Beneficios de Reducción de deudas de papeletas de tránsito solicitando su debate y evaluación por el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 o y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE CUTERVO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD**

Determinar beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptas para prevenir y controlar la propagación del COVID 19, como la crisis política actual que estamos atravesando.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

El plazo para acogerse al beneficio será de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN**

1. Los beneficios señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa cuando ha vencido el periodo de descuento de Ley, luego del cual se procederá aplicar el descuento respectivo conforme al siguiente cuadro:
2. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2016, 2017 y 2018, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta.
3. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2019, 2020 y 2021, se aplicará un descuento equivalente al 75% del monto de la deuda insoluta.
4. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2022 y del presente año, se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta se aplicará un descuento de acuerdo a lo siguiente:
5. En todos los casos, cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, además de los beneficios antes señalados, se aplicará un descuento de 60% sobre las costas procedimentales y gastos administrativos, que se hayan generado.



6. No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-28, G-25, M-37, M-38, M-39.
7. En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, se encuentre en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancela la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento, teniendo en cuenta que las cuotas ya canceladas del fraccionamiento no serán devueltas.
8. Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así el caso lo amerite.



#### ARTÍCULO CUARTO.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

1. Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.
2. Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda coactiva, el pago de las Costas Procedimentales se efectuará conforme al TUPA, es decir al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.
3. En los casos en los que la deuda en materia de tránsito, se encuentre en la vía coactiva y la Entidad Bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, no se aplicarán los descuentos arriba descritos.



#### ARTÍCULO QUINTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.



#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y durante 15 días calendario, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la provincia de Cutervo; costas procedimentales y gastos administrativos. Así como para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho de Guardianía.





**SEGUNDA.-** Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

**TERCERA.-** Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

**CUARTA.-** Encárguese a la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Encárguese a la Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Subgerencia de Informática y Sistemas, así como a la Gerencia de Administración Financiera la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

**SEXTA.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor difusión regional, de acuerdo a Ley, encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional <https://www.municutervo.gob.pe/>.

**SÉPTIMA.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ  
Moises FAU 20174891267 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/10/2023 09:10 a. m.

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
**ALCALDE PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**

C.c.  
GM  
GAL  
GAF  
GSP  
SGTUI  
SGIS  
SGCRRPPII  
Archivo.